



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SG.FO.08-2019/52

Bitácora:
08/AS-0458/11/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
15 de Abril de 2019

RAÚL TORRES RASCÓN Y JESUS ARTURO TORRES GARCÍA Y/O P. P. LA LAGUNA PROPIETARIOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 20 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 017 de fecha 28 de Febrero de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 15 de Abril de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 07 de Diciembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA LAGUNA	Bocoyna	Chihuahua	JESUS ARTURO TORRES GARCIA Y RAUL TORRES RASCON

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	244323.78	3087312.22
2	224466.78	3085407.61
3	224465.96	3085407.81
4	222005.78	3086022.04
5	222003.64	3086021.76
6	220957.89	3086288.44
7	219968.06	3086458.77
8	219560	3086537
9	220118.13	3087733.39
10	222836.02	3087462.6

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LA LAGUNA	90	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de	31/12/28



4



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SG.FO.08-2019/52

Bitácora:
08/AS-0458/11/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
15 de Abril de 2019

				Bosques Irregulares (MMOBI)	
--	--	--	--	--------------------------------	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA LAGUNA	705.89	643.04	502.3

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA LAGUNA	502.3 (quinientos dos punto tres)	7349 (siete mil trescientos cuarenta y nueve)

Nombre del predio: LA LAGUNA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m ³)	Unidad de medida
1	15/04/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	40.4	38	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/19 - 31/12/19	Pinus sp.	40.4	675	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/04/19 - 31/12/19	Quercus spp.	40.4	16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	32.3	44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	32.3	680	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	32.3	127	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	34.1	106	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	34.1	640	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	34.1	98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	49.4	49	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	49.4	704	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	49.4	66	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	47.2	23	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	47.2	560	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	47.2	91	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	59.3	0	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	59.3	616	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	59.3	109	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	60.5	19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	60.5	582	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	60.5	69	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	70.9	0	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	70.9	645	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	70.9	49	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	50.3	11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	50.3	515	Metros cúbicos v.t.a.



4

2



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SG.FO.08-2019/52

Bitácora:
08/AS-0458/11/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
15 de Abril de 2019

9	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	50.3	104	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	57.9	7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	57.9	666	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	57.9	40	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: **BALDEMAR BELTRAN BUSTAMANTE**, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	579-BB

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LA LAGUNA	P-08-009-LAG-003/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



4



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SG.FO.08-2019/52

Bitácora:
08/AS-0458/11/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
15 de Abril de 2019

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1. CONTINUACIÓN:** personas; así mismo, el original o copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite la superficie en conflicto con la Comunidad El Yeposo y el Ejido Ciénega de Guacayvo.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** Deberá presentar el original o copia certificada del título que acredite a las C. Rosa Esther, Elida y Bárbara de apellidos Torres Ramos, el derecho de propiedad o posesión respecto una parte del predio objeto de la solicitud, debidamente inscrito en el Registro que corresponda, así como el original o copia certificada del instrumento mediante el cual los C. Raúl Torres Rascón y Jesús Arturo Torres García, acrediten su carácter de representantes legales de la totalidad de los legítimos propietarios del predio objeto de la solicitud, los cuales deberán ser otorgados con fecha reciente o con carácter de irrevocable y con facultades suficientes para realizar el presente trámite, específicamente de los C. Rosa Esther, Bárbara y Elida de apellidos Torres Rascón, Teresa y Enriqueta de apellidos Torres Núñez, Osvaldo y Erika de apellidos Luján Núñez, así como el original o copia certificada de los documentos mediante los cuales se acredite la personalidad de dichas
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y
OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN**



4



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
SG.FO.08-2019/52

Bitácora:
08/AS-0458/11/18

Lugar:
Chihuahua

Fecha:
15 de Abril de 2019

**DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE
2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL
PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES.**

- C.c.e.p.
- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
 - C. Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua..
 - C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal.
 - C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.
 - C. Responsable Técnico.- Ing. Baldemar Beltran Bustamante.
 - C. Archivo

GAHS/RACQ/JMPV



